

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2020.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ.

DENUNCIADO: MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.

**ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y del público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dos de diciembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

*“RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **dos de diciembre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las diez horas con veinte minutos del dos de diciembre del año en curso, se recibió en esta Coordinación, el oficio PLE-659/2020, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de diciembre de la presente anualidad, recaída al expediente TEE/PES/007/2020, compuesta de veintitrés fojas útiles. **Conste.***

*Chilpancingo, Guerrero, **dos de diciembre de dos mil veinte.***

VISTA, la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/008/2020.

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio PLE/659/2020, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de diciembre de la presente anualidad, recaída al expediente TEE/PES/007/2020, mediante la cual, en su único punto resolutivo, se resolvió lo siguiente:

“ÚNICO. Son inexistentes las violaciones a la normatividad electoral imputadas al ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, por las razones expuestas en la presente resolución”.

Por tanto, se ordena agregar el oficio y la resolución de cuenta a los autos de este expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS).”

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **tres de diciembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. EFRAN MORENO DE LA CRUZ.
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero a tres de diciembre del dos mil veinte.

- - - En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/008/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; **se da razón que siendo las doce horas del día tres de diciembre del año en curso**, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N/, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador Instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el ciudadano Juan López Sánchez en contra del ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, por presuntos actos anticipados de campaña; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. EFRAÍN MORENO DE LA CRUZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.